CUPO VIGENCIA FUTURA 2025 C-4602-1500-9 No VF. 004

EL SUSCRITO (A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO FINANCIERO
DE LA REGIONAL BOLIVAR ICBF
CERTIFICA

Qué, la Dirección Financiera comunicó a la Dirección Regional Bolivar, mediante memorando con Radicado Nro. 20251231000016422 3 del 09 de diciembre de 2025, la asignación de cupo de vigencia futura ordinaria para la vigencia fiscal 2026, tomado del total del Cupo de Vigencias Futuras Autorizado a ICBF por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, para el "Proyecto o cuenta" C-4602-1500-9-704080, así:

UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	TIPO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR CUPO 2026
46-02-00-013	BOLIVAR	C-4602-1500-9-704080	C	PROPIO	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 8. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR COMO IMPULSOR DE PROYECTOS DE VIDA.	6.818.472.927,00

Qué, el Grupo Interno de Trabajo de Prevención, mediante memorando con radicado No. 20253530000003308 3 de fecha 18/12/2025, solicito Certificación de cupo de VF para afectar el rubro C-4699-1500-3 por un valor de **SEIS MIL CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUETA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 6.101.441.857).**

CENTRO ZONAL	RUBRO	FUENTE	AREA DE AFECTACION DEL GASTO	VR CUPO VF 2026	Nro. Asignación SIIF
INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	C-4602-1500-9-704080	PROPIO	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 8. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR COMO IMPULSOR DE PROYECTOS DE VIDA	1.241.368.208,00	115525
HISTORICO Y DEL CARIBE NORTE	C-4602-1500-9-704080	PROPIO	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 8. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR COMO IMPULSOR DE PROYECTOS DE VIDA	3.290.796.855,00	115525
MAGANGUE	C-4602-1500-9-704080	PROPIO	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 8. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR COMO IMPULSOR DE PROYECTOS DE VIDA	608.973.085,00	115525
CARMEN DE BOLIVAR	C-4602-1500-9-704080	PROPIO	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 8. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR COMO IMPULSOR DE PROYECTOS DE VIDA	960.303.709,00	115525

Que, el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 estipula: *"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con*

dicha autorización". Por tanto, se debe tener en cuenta este artículo en su totalidad en el periodo de ejecución de los contratos.

Que, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. de acuerdo con la normatividad vigente.

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025

ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ
Profesional Especializado con funciones de Coordinador
Grupo Interno de Trabajo Financiero

Proyectó. Jorge De León G. Prof. Esp, Grupo Interno de Trabajo Financiero